



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

Resolución Núm. 01

Serie 2006-2007

Resolución de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico para Declarar de Júbilo Salinense los días 14, 15, y 16 de julio de 2006 por motivo de la Celebración del Festival Internacional del Mojo Isleño en el Paseo Ladi, autorizar la celebración del mismo, Reglamentar el establecimiento de kioscos y puestos de venta durante este período: Reglamentar el Tránsito en estos días y para otros fines.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas se reconoce como “La Cuna del Mojo Isleño”.

POR CUANTO: Es interés de la nueva Administración Municipal redoblar esfuerzos para mantener viva la celebración del **Festival Internacional del Mojo Isleño** y hacer el mismo uno de los más importantes y reconocidos de Puerto Rico.

POR CUANTO: La celebración del Festival Internacional del Mojo Isleño representa una oportunidad única para dar a conocer y resaltar las tradiciones y costumbres de nuestro pueblo.

POR CUANTO: Este Festival constituye una actividad cultural donde la familia puertorriqueña puede compartir en sana camaradería y disfrutar de la rica gastronomía salinense, así como de espectáculos artísticos de calibre internacional, eventos deportivos variados y una excelente Feria de Artesanías.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia puertorriqueña.

RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PUERTO RICO:

Sección 1ra: Declarar como festivos los días **14, 15 y 16 de julio de 2006**, con motivo de la celebración del **Festival Internacional del Mojo Isleño y autorizar la celebración del mismo**.

Sección 2da: Esta Resolución habrá de regir efectivo durante la celebración del Festival Internacional del Mojo Isleño, Edición 2006.

Sección 3ra: Se permita la instalación de Kioscos, puestos de ventas y otros negocios en el número que lo disponga el Comité Organizador.

Sección 4ta: Este Festival se llevará a cabo principalmente en el área de creación pasiva conocido como “Paseo Ladi”.

RESOLUCIÓN NÚM. 01**SERIE 2006-2007**

- Sección 5ta:** Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover el turismo como fuente para el desarrollo socioeconómico del Municipio de Salinas, así como para estimular la unidad familiar en eventos al aire libre.
- Sección 6ta:** Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito del Festival mediante la reglamentación de: el horario de actividades, la participación de los artesanos, el tipo de kioscos a establecer, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pinchos, papas asadas, pizza y otros vendedores ambulantes, entre los que se incluyen: gorras, gafas, juguetes, etc. Así como el control del tránsito.
- Sección 7ma:** El horario oficial del Festival será de la siguiente manera:
- Viernes – de 12:00 del medio día a 2:00 AM
 - Sábado – 9:00 AM a 2:00 AM
 - Domingo de 7:00 AM a 12:00 medianoches
- Sección 8va:** Todas las actividades deberán transcurrir en el horario oficial.
- Sección 9na:** La participación de los artesanos se regirá por las "Reglas de Participación" establecidas por el Comité Organizador, que forma parte de esta Resolución, como el Anejo 1.
- Sección 10ma:** Se autoriza la instalación de 21 kioscos de los cuales se les proveerá un kiosco a cada solicitante u organización que haya radicado una solicitud, dependiendo de la disponibilidad de espacios dándole prioridad a la Asociación de Comerciantes de Salinas. Los kioscos serán de madera construidos por el Municipio y arrendados por éste a través de la Secretaría Municipal, en coordinación con la División de Finanzas y el Comité Organizador. Todos los interesados en operar un kiosco tendrán que pagar la tarifa dispuesta en esta Resolución y cumplir con los requisitos del Cuerpo de Bomberos, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Salud y otros aplicables. El pago se hará con cheque certificado por alguna institución bancaria o en giro postal a nombre del Municipio de Salinas.
- Sección 11ra:** Los canon de arrendamiento serán los siguientes:
- Kioscos comida, agua y refresco, únicamente - \$600.00
 - Kioscos bebidas alcohólicas, agua y refrescos, únicamente - \$800.00
 - Kioscos comida, bebidas alcohólicas, agua y refrescos - \$1,000.00.
 - Vendedores ambulantes: Pinchos o papas asadas, o sándwiches, salchichas italianas, hot dog, agua o refrescos - \$400.00, Vendedores ambulantes: Pizza - \$500.00
 - Vendedores ambulantes: gorras, gafas o juguetes - \$500.00.

RESOLUCIÓN NÚM. 01**SERIE 2006-2007**

- Sección 12da:** Las organizaciones sin fines de lucro, clases graduandas, iglesias o recaudaciones de fondos para condiciones de salud pagaran la cantidad de \$800.00, sujeto a la disponibilidad de kioscos. Excepto el kiosco #21 que se otorgará completamente gratis por ser meritorio.
- Sección 13ra:** Quedan terminantemente prohibidas las ventas de ollas, teléfonos celulares, aspiradoras, antenas y cualquier otro objeto que esté en contraposición con el valor cultural y la estética del Festival. **NO se permitirá entrar neveritas al lugar de la actividad, acampar en el área del Festival ni la presencia de caballos, motoras y "fourtracks".**
- Sección 14ta:** Durante los días del Festival es de aplicabilidad la Ordenanza Núm. 3, Serie 1993-94 la cual prohíbe el consumo de bebidas en envases de cristal. Además, se les solicita la colaboración a todos los arrendatarios de kioscos a utilizar vasos desechables para la venta de cervezas y apoyar el Programa de Reciclaje de vidrio y aluminio impulsado por el Municipio.
- Sección 15ta:** Durante los días del Festival no aplicará Ordenanza Núm. 25 Participación Ciudadana – en lo predios del Paseo Ladí únicamente.
- Sección 16ta:** Se autoriza a la Policía Municipal, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, a mantener el tránsito en las carreteras número 701 y 7701 de manera tal que el flujo vehicular sea rápido y provea para el fácil acceso a los residentes del área.
- Sección 17ma:** Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por la Administración Municipal a instalar, kioscos, puestos de venta de negocios ambulantes desde la carretera 701, intersección con carretera número 1 hasta el barrio Playa (hasta Placita Pública, Ave. Albizu Campos). De igual forma aplica a la carretera 180, exceptuando aquellos residentes "bonafides" de las áreas antes descritas.
- Sección 18va:** La Administración Municipal será responsable de someter a la Legislatura Municipal un Informe de Ingresos y Egresos en o antes de 90 días pasada la celebración del Festival.
- Sección 19na:** Se exhorta a la ciudadanía a demostrar su acostumbrada hospitalidad, afecto y cariño para con los asistentes al Festival.
- Sección 20ma:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte resulte incompatible con la presente queda derogada hasta donde existiera la incompatibilidad.
- Sección 21ma:** Una vez aprobada esta Resolución deja sin efecto y deroga la Resolución Núm. 1, Serie 2005-2006.
- Sección 22da:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde del Municipio de Salinas.

RESOLUCIÓN NÚM. 01**SERIE 2006-2007**

Sección 23ra: Que copia de esta Resolución será enviada a todas las agencias pertinentes.

Gilberto Reyes Suárez *Debora Ortiz*
GILBERTO REYES SUÁREZ **DEBORA ORTIZ Maldonado**
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL **SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL**

Timor de por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde a los 13
días del mes julio de 2006.

CJRM
CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DEBORA ORTIZ MALDONADO, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 01, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2006.

Se certifica además, que dicha Resolución fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Mildred Manzanet Navarro, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Marta Corté Dávila, Howard Rivera López, Gerónimo Colón Vega.**

Ausentes: Honorables: Francisco Baerga Vázquez, Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Mercado Colón y Emilio Nieves

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 13 de julio de 2006.

Debora Ortiz
DÉBORA ORTIZ MALDONADO
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL

4to FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MOJO ISLEÑO

FERIA DE ARTESANIAS

REGLAS DE PARTICIPACION

1. La participación de los artesanos será a través de la invitación enviada por el Comité Organizador del 4to. Festival Internacional del Mojo Isleño, la misma es personal e intransferible.
2. El Comité Organizador será la autoridad a cargo de la Feria de Artesanías y/o plaza artesanal y sus decisiones serán inapelables.
3. Si no está invitado y confirmado no podrá participar de la Feria de Artesanías.
4. Los participantes se comprometerán a asistir durante todos los días de la actividad, en los horarios establecidos.
5. Deberán traer una silla, el Comité Organizador proveerá las mesas para mantener la uniformidad.
6. No se cobrará por su participación.
7. El artesano será responsable de mantener su área limpia.
8. **Está terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, fumar y/o cualquier conducta inapropiada dentro de las carpas o áreas identificadas como Feria de Artesanías.**
9. El artesano y ayudantes deberán vestir adecuadamente siguiendo las normas del buen gusto y recato.
10. No se aceptarán menores de edad en las mesas y solo podrán estar dos personas (artesano y acompañante previamente identificado).
11. Su espacio de exposición no podrá estar solo en ningún momento.

Feria de Artesanías
Reglas de Participación
Página 2

12. El registro y montaje de los artesanos será el viernes 15 de julio de 2005 de 10:00 AM a 12:00 del mediodía. La Feria de Artesanías dará apertura oficialmente el sábado, 16 de julio de 2005, a las 10:00 AM cuando el Alcalde hará el corte de cinta. Todos los artesanos deberán participar de este acto para mayor lucidez de la feria.
13. Para participar de la Feria de Artesanías del Festival del Mojo Isleño, deberá confirmar vía fax y/o correo en o antes del 15 de junio de 2005 a la Oficina de Promoción Cultural del Municipio de Salinas, Fax (787) 824-7946.
14. Se les proveerá una identificación como artesano participante y estacionamiento. También a su acompañante (previamente identificado).
15. Se proveerá un área de estacionamiento para artesanos debidamente identificada tomando en consideración la disponibilidad y facilidad para la carga y descarga de piezas artesanales. Dicha área será fija a partir del día viernes.
16. El Comité Organizador no se hará responsable de daños y/o robos ocurridos en el área de estacionamiento.
17. No se permitirá el uso de toldos, carpas, sombrillas gigantes, etc. en el área de la Feria de Artesanos.
18. No se permitirá la venta de comida, refrescos, licores, agua, etc. en el área de la Feria de Artesanías.
19. El Comité Organizador no se hará responsable de daños y/o robos ocurridos en el área de estacionamiento.
20. Quedará implícito que usted está de acuerdo y aceptará todas las reglas establecidas para este su festival, las cuáles serán observadas por el Comité Organizador, que a su vez estarán a su disposición y dispuestos a resolver cualquier eventualidad para su disfrute.

Acepto conforme:

Comité Organizador
Promoción Cultural

Artesano